



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 29 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 410-2025-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2025:

VISTO:

El Informe N° 304-2025-UNAC/DIGA-UC del 16 de diciembre del 2025 (Expediente N° 2135951), mediante el cual la Jefa de la Unidad de Contabilidad solicita la modificación de la Resolución Rectoral N°379-2025-R.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo. 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 379-2025-R del 10 de diciembre del 2025, se resolvió entre otros “*Artículo 1° AUTORIZAR, la Transferencia Financiera de retribución económica por la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027, con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 215,223.00 (Doscientos quince mil doscientos veintitrés 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República.*”;

Que, mediante el Informe del visto, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, señala que “*(...) las certificaciones presupuestales sólo son efectivas para el ejercicio fiscal vigente se solicita efectuar la modificación del artículo 1° conforme lo siguiente: (...) DEBE DECIR: AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 529: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por la suma de S/ 68,280.00 soles (sesenta y ocho mil doscientos ochenta con 00/100 SOLES), incluido IGV, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar los gastos derivados del 100% de la retribución económica de la sociedad de auditoría para el periodo 2025, más el monto S/. 10,413.00 (diez mil cuatrocientos trece con 00/100 soles) por el pago de derecho de designación y supervisión de los periodos 2025, 2026 y 2027.*”

Que, obra en autos el Oficio N° 4185-2025-OPP por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que “*(...) se cuenta con los recursos económicos necesarios para la atención de lo solicitado hasta por el*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

monto de S/ 215,223.00. Por lo cual, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°2890 y se emite la PREVISION PRESUPUESTAL conforme al Anexo N°01, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones contractuales en los años fiscales 2026 y 2027.”; precisándose, que el monto de la certificación presupuestal para el año 2025, asciende a la suma de S/ 78 683,00 (setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 soles);

Que, considerándose, el Informe de la Unidad de Contabilidad, por el cual solicita la modificación de la Resolución y, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Informe N° 304-2025-UNAC/DIGA-UC, Oficio N° 4185-2025-OPP y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR, la Resolución N°379-2025-R, solo en el extremo correspondiente a la parte resolutive, según siguiente detalle:

DEBE DECIR:

*“Artículo 1° AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 529: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por la suma de S/ 68,280.00 soles (sesenta y ocho mil doscientos ochenta con 00/100 SOLES), incluido IGV, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar los gastos derivados del 100% de la retribución económica de la sociedad de auditoría para el periodo 2025, más el monto S/ 10,413.00 (diez mil cuatrocientos trece con 00/100 soles) por el pago de derecho de designación y supervisión de los periodos 2025, 2026 y 2027.
(...)”*

Artículo 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, disposición a cargo de la Secretaría General; que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. DIGA, OPP, UEI, UC.